



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de agosto de 2026.

VISTO: La Resolución Ejecutiva Directoral N.º 054-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N.º 004-2026-DIRESA-HRM-CMCI, de fecha 11 de agosto de 2026; Informe N.º 006-2026-DIRESA-HRM-CMCI, de fecha 24 de agosto de 2026, estos dos últimos de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 26º del Decreto Ley N.º 19990, modificado por la ley N.º 27023, establece que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez presentara junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por el Instituto Peruano de Seguridad Social, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley N.º 26790, de acuerdo al contenido que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) apruebe, previo examen de una Comisión Médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 166-2005-EF, se dictan medidas complementarias para la aplicación de la Ley N.º 27023, diferente a la solicitud de pensión de Invalidez y la presentación del "Certificado Médico de Invalidez";

Que, el Ministerio de Salud con la finalidad de mejorar los procesos para la certificación médica de la incapacidad, en aplicación del Decreto Supremo N.º 166-2005-EF emitió la Resolución Ministerial N.º 478-2006-MINSA, de fecha 18 de mayo del 2006 que aprueba la Directiva Sanitaria N.º 003-MINSA/DGSP-V.01, "Ampliación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de Invalidez – D.S. N.º 16-2005-EF, donde establece en el literal 6.4 para la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad se conformara en todos los hospitales del Ministerio de Salud, establecimientos acreditados y autorizados de ESSALUD y en los ámbitos de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) las que se oficializaran por Resolución del Centro hospitalario correspondiente, la misma que se notificara a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI; asimismo establece que la misma estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N.º 054-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 25 de febrero de 2025, se resuelve RECONFORMAR la COMISION MEDICA CALIFICADORA DE INCAPACIDAD (CMCI) DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, para el presente ejercicio fiscal 2025;

Que, con Informe N.º 004-2026-DIRESA-HRM-CMCI, de fecha 06 de agosto de 2026, de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI), se solicita ratificación de la comisión, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 054-2025-DIRESA-HRM/DE;

Que, mediante Informe N.º 006-2026-DIRESA-HRM-CMCI, de fecha 24 de agosto de 2026, de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI), se reitera la ratificación de la comisión, si bien se tiene una nueva norma, esta tiene un plazo de implementación de 120 días, en atención a que la comisión en el presente año, ha tenido reuniones y actuaciones; por otro lado, en tanto se determine quienes serán los miembros de acuerdo a las disposiciones de la nueva norma, es menester que la comisión ya conformada en el 2025 continúe sus actividades;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a*





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de agosto de 2026.

terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; así corresponde emitir el presente acto administrativo con eficacia a enero 2025.

En atención a la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N.º 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR a la “COMISIÓN MÉDICA CALIFICADORA DE INCAPACIDAD (CMCI) DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2026”, conformada mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 054-2025-DIRESA-HRM/DE, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2026, hasta la conformación de la nueva comisión, según la Norma Técnica de Salud N.º 248-MINSA/DGIESP-2026; así la comisión quedará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 1. M.E. ROXANA GUILLEN LOAIZA | PRESIDENTE |
| 2. M.E. JUAN ALFREDO ESPINOZA CANO | MIEMBRO |
| 3. M.E. YANIRA CHIANET CONDORI CUAYLA | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|---------------------|
| 1. M.E. TEODORO VICTORIANO CHUQUIMIA ARUQUIPA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 2. M.E. SHEYLA ENITH VILLAVICENCIO ROJAS | SUPLENTE MIEMBRO |
| 3. M.E. YURY MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ | SUPLENTE MIEMBRO |



Artículo 2º.- DISPONER que la Comisión conformada en el artículo precedente, está facultada para evaluar el grado y naturaleza de la incapacidad de los beneficiarios del Régimen Pensionario del Decreto Ley N.º 19990, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 166-2005-EF, la Directiva Sanitaria N.º 003-MINSA/DGSP-V.01 y demás dispositivos y normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad. Hasta la entrada en vigencia de la Norma Técnica de Salud N.º 248-MINSA/DGIESP-2026.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas de la Entidad, para los fines correspondientes y a la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con el registro de firmas de los miembros de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 166-2005-EF y el numeral 6.4 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N.º 003-MINSA/DGSP-V.01.

Artículo 4º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DE
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) U. PERSONAL
(01) ONP
(01) MIEMBROS COMISIÓN (06)
(01) LEGAJOS (06)
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO
jcmh



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)